

RESOLUCIÓN NÚMERO 0839 DE 27 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

У

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el



"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. "El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, "Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural".



"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra	
1	BOLIVAR	Maria la Baja	CONT. 004F-2024	
2	CAUCA	Corinto-Cajibío	CONT. 008F-2024	
3	LA GUAJIRA	El Molino-La Jagua del Pilar-Urumita- Villanueva	CONT.010F-2024	
4	LA GUAJIRA	Albania-Barrancas	CONT. 011F-2024	
5	SUCRE	Los Palmitos	CONT. 004F-2024	
6	NORTE DE SANTANDER	Convencion-Sardinata	CONT.007F-2024	

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 23 de abril;26 de agosto; 11 de octubre; 07,18, 20,25 de noviembre;16,23,29 de diciembre de 2024; 02, 17,25,28 de marzo; 14,28 de abril; 27 de junio, 07,14,18 de julio; 13,15,26 de agosto 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Magdalena de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 30 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA MEDIA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.



"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Norte de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Mejoramiento de Vivienda Costa Caribe de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

#	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	263018	5425225	NEFTALI	ANGARITA ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION
2	328805	31927314	CLARA ROSA	GARCIA	CAUCA	CALOTO
3	301649	56055560	BELQUIS LEONOR	BROCHERO SUESCUN	LA GUAJIRA	URUMITA
4	308575	12716129	LAUREANO RAFAEL	NUÑEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	URUMITA
5	308808	1119836683	YOHANA MARGARITA	ROMERO ORTIZ	LA GUAJIRA	URUMITA
6	268314	17973125	DAVID JAVIER	PEREZ BOLAÑO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
7	284746	17975060	JULIO ALBERTO	CORONADO DAMIAM	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
8	355668	17972130	JOSE ALFREDO	CAMPO MARTINEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
9	301096	1049939334	JULIETH PAOLA	MORENO CABALLERO	BOLIVAR	MARIA LA BAJA
10	351663	22975683	BENITA	TORRES DE SANMARTIN	BOLIVAR	MARIA LA BAJA
11	351544	42205836	CIRA ISABEL	SALGADO TOVAR	SUCRE	LOS PALMITOS
12	334137	49691274	GLADIS	PEREZ PEREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
13	334134	1062354392	NEYRU	PEREZ ACOSTA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
14	334131	77091776	YULMIS IVAN	FLOREZ MEZA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
15	334122	5092176	WILLIAN TOMAS	CARMONA ESCOBAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR



"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

#	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
16	336480	5173256	RAFAEL MARTIN	FERNANDEZ LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
17	293418	5174129	JUAN CAMILO	VASQUEZ TEJEDOR	LA GUAJIRA	URUMITA
18	308800	39475170	LEOCADIA	MAESTRE MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA
19	316228	1119836969	LUNA AZUCENA	CELEDON BARROS	LA GUAJIRA	URUMITA
20	268263	5174358	MINALDO DE JESUS	MENDEZ ARRIETA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
21	314813	77016185	ELMO ENRIQUE	MONTAÑO PINEDO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
22	314814	56097568	MARLENIS EDILMA	GUERRERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
23	333631	1121328106	ROSA ESTELVINA	VEGA GUERRA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
24	333630	1067716917	KETY JULIETH	CASTELLANOS TEJEDA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
25	333628	17975399	JERHSON	ANAYA BARAJAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
26	331614	1121326433	YULITZA ANDREA	LOPEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
27	337645	17973187	YERMIN CAMILO	RAMIREZ OSPINO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
28	233133	84091300	CARLOS ALONSO	CURVELO PIMIENTA	LA GUAJIRA	ALBANIA
29	233096	27028154	CARMEN AMINTA	GONZALEZ APSHANA	LA GUAJIRA	ALBANIA
30	233081	17809810	FEDERICO	VANGRIEKEN BRUGES	LA GUAJIRA	ALBANIA
31	271381	1122819971	JOSE ANTONIO	MOLINA URIANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
32	277479	5179565	SALVADOR	GONZALEZ DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA
33	302329	84068010	GUSTAVO ADOLFO	RODRIGUEZ CERVERA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
34	303336	80747387	ELKIN ALBERTO	GALINDO MENDOZA	LA GUAJIRA	BARRANCAS
35	305361	26988445	ANA YASIRA	OSPINO TORRES	LA GUAJIRA	BARRANCAS
36	305364	56056519	ANA ELIZABETH	POLO GOMEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS
37	353636	60359925	ILDA MARIA	GARCIA GARCIA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA
38	304693	1061777290	ENID	CHAMORRO ITER	CAUCA	CAJIBIO

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$1.332.296.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.



"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagra etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Treinta y Ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.** (\$1.332.296.000). Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

#	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VR. SFVR
1	263018	5425225	NEFTALI	ANGARITA ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	\$ 35.560.000
2	328805	31927314	CLARA ROSA	GARCIA	CAUCA	CALOTO	\$ 36.117.000
3	301649	56055560	BELQUIS LEONOR	BROCHERO SUESCUN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000
4	308575	12716129	LAUREANO RAFAEL	NUÑEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000
5	308808	1119836683	YOHANA MARGARITA	ROMERO ORTIZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000
6	268314	17973125	DAVID JAVIER	PEREZ BOLAÑO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.217.000
7	284746	17975060	JULIO ALBERTO	CORONADO DAMIAM	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.217.000
8	355668	17972130	JOSE ALFREDO	CAMPO MARTINEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000
9	301096	1049939334	JULIETH PAOLA	MORENO CABALLERO	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	\$ 31.317.000



"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

#	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VR. SFVR
10	351663	22975683	BENITA	TORRES DE SANMARTIN	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	\$ 31.317.000
11	351544	42205836	CIRA ISABEL	SALGADO TOVAR	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 31.317.000
12	334137	49691274	GLADIS	PEREZ PEREZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
13	334134	1062354392	NEYRU	PEREZ ACOSTA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
14	334131	77091776	YULMIS IVAN	FLOREZ MEZA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
15	334122	5092176	WILLIAN TOMAS	CARMONA ESCOBAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
16	336480	5173256	RAFAEL MARTIN	FERNANDEZ LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000
17	293418	5174129	JUAN CAMILO	VASQUEZ TEJEDOR	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 37.317.000
18	308800	39475170	LEOCADIA	MAESTRE MOLINA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 37.317.000
19	316228	1119836969	LUNA AZUCENA	CELEDON BARROS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 38.217.000
20	268263	5174358	MINALDO DE JESUS	MENDEZ ARRIETA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000
21	314813	77016185	ELMO ENRIQUE	MONTAÑO PINEDO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.217.000
22	314814	56097568	MARLENIS EDILMA	GUERRERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000
23	333631	1121328106	ROSA ESTELVINA	VEGA GUERRA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000
24	333630	1067716917	KETY JULIETH	CASTELLANOS TEJEDA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.217.000
25	333628	17975399	JERHSON	ANAYA BARAJAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000
26	331614	1121326433	YULITZA ANDREA	LOPEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.217.000
27	337645	17973187	YERMIN CAMILO	RAMIREZ OSPINO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.217.000
28	233133	84091300	CARLOS ALONSO	CURVELO PIMIENTA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 28.600.000
29	233096	27028154	CARMEN AMINTA	GONZALEZ APSHANA	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 28.600.000
30	233081	17809810	FEDERICO	VANGRIEKEN BRUGES	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 28.600.000
31	271381	1122819971	JOSE ANTONIO	MOLINA URIANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 28.600.000
32	277479	5179565	SALVADOR	GONZALEZ DUARTE	LA GUAJIRA	ALBANIA	\$ 28.600.000
33	302329	84068010	GUSTAVO ADOLFO	RODRIGUEZ CERVERA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 28.600.000
34	303336	80747387	ELKIN ALBERTO	GALINDO MENDOZA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 28.600.000
35	305361	26988445	ANA YASIRA	OSPINO TORRES	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 28.600.000
36	305364	56056519	ANA ELIZABETH	POLO GOMEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 28.600.000
37	353636	60359925	ILDA MARIA	GARCIA GARCIA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 38.277.000
38	304693	1061777290	ENID	CHAMORRO ITER	CAUCA	CAJIBIO	\$ 37.017.000
TOTAL							\$ 1.332.296.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento



"Por la cual se asignan Treinta y Ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y a los municipios de los departamentos de Bolívar, Cauca, La Guajira, Sucre y Norte de Santander, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON **ARTURO**

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO Fecha: 2025.10.27 10:36:25 -05'00

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Nubia Yineth Molina

Contratista **SSEVR**

Andrei Suarez Contratista **SSEVR**

Catherin Muñoz Contratista FNV

Rosa Elena Espitia Riaño Directora DIVIS

Laura Marcela Sanguino Subdirectora SSEVR